

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR

**UMET | UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACION

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**ENSAYO COMO COMPONENTE PRÁCTICO DE LA MODALIDAD EXAMEN
COMPLEXIVO, PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO**

**“LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL
DERECHO DE FAMILIA”**

AUTOR

ANTHONY DERIAN NUÑEZ VILLACRES

TUTOR

DRA. AURA VIOLETA DIAZ DE PERALES (PhD)

QUITO - 2023

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA

Dra. Aura Díaz de Perales, en calidad de Asesora del trabajo de titulación designada conforme la disposición del director de la Carrera de Derecho, sede Quito, certifico que el estudiante ANTHONY DERIAN NÚÑEZ VILLACRÉS, titular de la cédula de identidad N°1751159532, ha realizado el trabajo de investigación denominado “LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL DERECHO DE FAMILIA” quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo cual apruebo el mismo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Aura Díaz de Perales

C.I: 175782592-0

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, ANTHONY DERIAN NÚÑEZ VILLACRÉS, con cédula de identidad No1751159532, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, declaro que el presente trabajo de titulación que se denomina: “LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL DERECHO DE FAMILIA”, así como los análisis y criterios indicados en el mismo, son de la autoría de quien suscribe, el cual se ha realizado con base en recopilación bibliográfica y trabajo de campo.

Por lo antes dicho, me responsabilizo por la inclusión correcta de las fuentes bibliográficas utilizadas para sustentar lo expuesto en mi trabajo, así como en la originalidad de éste.

Atentamente,

Anthony Derian Núñez Villacrés

CC.1751159532

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Anthony Derian Núñez Villacrés, titular de la cédula de ciudadanía No1751159532, en mi calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL DERECHO DE FAMILIA”, modalidad trabajo de Investigación de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana, derechos para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa.

Atentamente,

Anthony Derian Núñez Villacrés

CC.1751159532

DEDICATORIA

Le dedico este, mi más grande logro hasta el día de hoy, a mis padres, quienes han sabido guiarme, hacer lo posible por sacar a toda la familia adelante, mis padres que con su incansable esfuerzo han sabido encontrar la manera de que llegemos en conjunto con mis hermanas a ser profesionales, sin dejar de lado las enseñanzas que nos han impartido.

AGRADECIMIENTO

Doy las gracias a Dios por permitir que mis padres, hermanas, y en general, toda mi familia estén el día de hoy conmigo, por las oportunidades que pone en mi camino para crecer profesionalmente.

A mi tutora, Dra. Aura Violeta Díaz de Perales(PhD), quien ha sabido guiarme en mi camino académico para poder orientar mis conocimientos hacia mi nueva profesión, y a quien doy las gracias por el tiempo que dedicó a mis trabajos, preparaciones y siempre supo mostrarme lo mejor de si en cuanto a mi aprendizaje.

A la Universidad Metropolitana, por mejorar a través del tiempo para ofrecer a los estudiantes una mejor calidad de infraestructura, bases para la buena asimilación de los conocimientos, y por supuesto por los docentes que día con día atienden a los estudiantes y los instruyen en base a las experiencias en el ejercicio de esta bella profesión.

A mis maestros, quienes me inculcaron no sólo conocimientos, sino también ser más persona y por ello les estaré agradecido para siempre.

Sin dejar de lado a mis compañeros, con quienes hemos forjado una amistad y colaboramos mutuamente en las diferentes etapas de nuestro aprendizaje, no me queda mas que agradecerles por la confianza que han depositado en mí, y por el conocimiento compartido que fortalece nuestros cimientos como colegas.

INDICE

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
INDICE	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	3
La Responsabilidad. Definición.....	3
La Responsabilidad parental. Definición.....	3
La responsabilidad parental desde el enfoque de diversos tratadistas.....	4
Antecedentes históricos de la Responsabilidad Parental	8
Antecedentes Conceptuales de la Responsabilidad Parental.....	10
Tratados y Convenios Internacionales de los cuales Ecuador es partícipe, para garantizar el óptimo desarrollo de la familia.....	11
La responsabilidad Parental en el Marco Jurídico Ecuatoriano	12
Constitución de la República del Ecuador	12
Código Civil	18
Código de la Niñez y Adolescencia	18
Interés Superior del niño	23
Problemas Sociales que comprometen la Responsabilidad Parental	23
CONCLUSIÓN	25
RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27

RESUMEN

El presente ensayo abarca el tema de la Responsabilidad Parental y la toma de decisiones en el derecho de familia, con el cual se pretende resaltar la responsabilidad de los padres para con sus hijos, especialmente, los niños y adolescentes dentro de un marco jurídico positivo, desde sus inicios como institución necesaria para la protección de los menores de edad, así como el estudio en cuanto a su naturaleza, y los aspectos que comprende, especialmente la salud, educación, desarrollo social, psicológico, el afecto, la atención y el cuidado. La temática se trata desde las exigencias de los tratados internacionales, así como los derechos establecidos en la Constitución vigente en Ecuador y las normas legales como es el caso de la Ley de la Niñez entre otras normas que el Ecuador considera dentro de su legislación. Así también se analizan los diferentes problemas sociales que afectan esta responsabilidad parental, así como la toma de decisiones en la construcción social de las familias.

Palabras clave: responsabilidad; responsabilidad parental; familia.

ABSTRACT

This essay covers the topic of Parental Responsibility and decision-making in family law, with which it is intended to highlight the responsibility of parents towards their children, especially children and adolescents within a positive framework, from its beginnings as a necessary institution for the protection of minors, as well as the study regarding its nature, and the aspects it includes, especially health, education, social and psychological development, affection, attention and care. The subject is dealt with from the requirements of international treaties, as well as the rights established in the Constitution in force in Ecuador and legal norms such as the Childhood Law among other norms that Ecuador considers within its legislation. In this way, the different social problems that affect this parental responsibility are also analyzed, as well as decision-making in the social construction of families. Keywords: responsibility; parental responsibility; family.

Keywords: responsibility; parental; family.

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad de modo general es o comprende el hecho de cumplir con las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o realizar alguna acción, independientemente de que se trate de una acción, cosa o persona con quien se ejerce esta responsabilidad.

Dentro de los diferentes tipos de responsabilidad que existen está la responsabilidad parental, la cual comprende un marco bastante amplio, mismo que se trata en el derecho de familia, así también este corresponde a las obligaciones y deberes que tienen los padres o tutores legales en relación con el cuidado, la educación, y la protección con sus hijos o tutores menores de edad según corresponda en cada caso.

Cabe recalcar, que la responsabilidad parental no se limita solamente a la obligación de proporcionar sustento económico, o satisfacer las necesidades básicas, de cierta manera se puede decir, que esta responsabilidad está o debería estar compuesta de diferentes factores tales como: bienestar emocional, educativo y social, ya que los padres deberían proporcionar a sus hijos un ambiente que cumpla con los requisitos para un desarrollo óptimo de los hijos como personas, que promueva la buena educación así como un desarrollo emocional y social basado en las costumbres y buenas prácticas dentro de la sociedad.

La toma de decisiones junto con la responsabilidad parental, conforman la fórmula perfecta para garantizar el crecimiento óptimo de los niños y niñas, no sólo en cuanto a su desarrollo, sino también como personas, haciendo énfasis en que lo que se siembra dentro de cada uno, se ve reflejado en las acciones que tiene la persona con la sociedad que lo rodea.

Dentro del marco legal, estos temas se abordan en los códigos civiles de los diferentes países. De manera general, las normas que se establecen en base a estos temas corresponden a los derechos y obligaciones que tienen los padres o tutores con respecto a los menores, así como también las sanciones por las cuales se verán afectados en caso de incumplimiento de estos deberes y obligaciones.

Entre las obligaciones que se derivan de la responsabilidad parental, se puede destacar, la obligación de brindar alimentos, cuidado, atención a su salud, recreación, educación y afecto. Por tanto, es de vital importancia la toma de decisiones en este sentido, ya que son los padres o tutores

quienes tienen la responsabilidad de tomar las decisiones importantes en relación con sus hijos, las que comprende, la elección de su educación, religión, amistades entre otros.

La responsabilidad parental tiene un sentido compartido en el caso de que los padres del menor llegaran a separarse o divorciarse. En estos casos los padres tienen que establecer acuerdos sobre la custodia y cuidado de los hijos, o en su defecto, acudir a los tribunales para que, por medio de un juicio, se establezca la manera en que deben cumplirse las obligaciones derivadas de la responsabilidad parental de cada uno.

En el Ecuador la responsabilidad parental se ve afectada por diferentes fenómenos sociales tales como: la corresponsabilidad parental y la custodia compartida de los menores, la relación directa y regular en una relación de corresponsabilidad; y el régimen de visitas que desembocan en la responsabilidad parental compartida o el no ejercicio de la misma, y perjudican directamente al menor, ya que este es el principal afectado, y quien recibe de manera directa o indirecta las desavenencias que enfrentan sus padres.

En este contexto, el objetivo general del presente ensayo es analizar la responsabilidad parental en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, así como también en los tratados y convenios internacionales en los cuales se respalda. Para alcanzar este objetivo general se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Definir claramente la naturaleza jurídica de la responsabilidad parental
2. Identificar las responsabilidades de cada padre en relación con la crianza de los hijos.
3. Analizar las normas internacionales, constitucionales y legales que tratan la responsabilidad Parental.

El ensayo se desarrolló con una metodología propia de este tipo de trabajo académico, que es el desarrollo teórico con apoyo de la investigación documental donde se aplicaron las técnicas propias de ella. Los métodos utilizados fueron especialmente, el análisis y la síntesis.

El presente ensayo quedó estructurado de la siguiente manera: introducción, desarrollo, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

DESARROLLO

La Responsabilidad. Definición

La Responsabilidad de manera general puede ser definida como lo establece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua como “Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.” (Real Academia Española, 2022). Con base en esta definición se puede decir, que la responsabilidad está unida indisolublemente con la capacidad y la voluntad. Pues las personas mayores de dieciocho años, pueden adoptar voluntariamente decisiones que crean obligaciones con sus respectivos efectos, esa toma de decisiones libremente adoptadas crea entonces las responsabilidades que le son atribuibles.

De esta manera, la responsabilidad es la obligación de responder y asumir las consecuencias de las acciones, decisiones y deberes que adquiere la persona capaz. Implica ser consciente de las consecuencias de las acciones que se toman y aceptar la responsabilidad de las mismas, tanto si son positivas como negativas.

Ser responsable también significa cumplir con las obligaciones y deberes que se han adquirido, tanto en el ámbito personal como en el profesional o social. La responsabilidad se relaciona con la capacidad de tomar decisiones informadas y racionales, asumir los riesgos y consecuencias de esas decisiones, y responder por los resultados de las mismas.

La Responsabilidad parental. Definición.

La responsabilidad parental se refiere a la obligación legal y moral que tienen los padres o tutores de cuidar, proteger y educar a sus hijos menores de edad. Esto incluye satisfacer las necesidades básicas de los hijos, como su atención, refugio, alimentación, salud y seguridad, así como brindarles apoyo emocional, educación y orientación moral.

Además, los padres o tutores tienen la responsabilidad de tomar decisiones importantes en nombre de sus hijos, como la elección de su educación, su religión, su atención médica y otras decisiones que puedan afectar el bienestar de los menores.

La responsabilidad parental también implica el deber de los padres o tutores de mantener una relación cercana y amorosa con sus hijos y de fomentar su desarrollo emocional, social y cognitivo. En resumen, la responsabilidad parental es un conjunto de obligaciones y

responsabilidades que los padres o tutores tienen con sus hijos o tutorados, y que tienen como objetivo asegurar su bienestar y desarrollo adecuado.

La responsabilidad parental desde el enfoque de diversos tratadistas

La responsabilidad parental ha sido abordada por diversos tratadistas y expertos en el campo del derecho, la psicología y la sociología. A continuación, se presentan algunos de los enfoques y perspectivas de destacados tratadistas sobre la responsabilidad parental:

John Locke: el filósofo inglés John Locke consideraba que la responsabilidad parental se basaba en el concepto de custodia y cuidado de los hijos. Sostenía que los padres tienen el deber de proporcionar cuidado, educación y protección a sus hijos, pero también creía en la importancia de respetar la autonomía y la libertad individual de los niños.

John Locke (1689), aborda el tema de la responsabilidad parental en su obra filosófica "Two Treatises of Government" (Dos Tratados sobre el Gobierno). Específicamente, en el Segundo Tratado, Locke desarrolla sus ideas sobre los derechos naturales y el papel del gobierno en relación con la familia y la crianza de los hijos.

En este tratado, Locke sostiene que los padres tienen la responsabilidad de cuidar, proteger y educar a sus hijos. Afirma que los padres tienen un deber natural de proveer para las necesidades básicas de sus hijos y de guiar su educación moral y intelectual. Según Locke, la autoridad de los padres se deriva del consentimiento tácito de los hijos y se basa en el cuidado y la responsabilidad que los padres ejercen sobre ellos.

Es importante tener en cuenta que las ideas de Locke sobre la responsabilidad parental se encuentran dentro de un contexto más amplio de su filosofía política, en el que explora temas como los derechos naturales, la propiedad y la relación entre individuos y gobierno.

Sigmund Freud: El psicoanalista Sigmund Freud señaló que la responsabilidad parental involucra la satisfacción de las necesidades emocionales y afectivas de los hijos. Freud argumentaba que la relación temprana entre padres e hijos, especialmente con la madre, influía en el desarrollo emocional y en la formación de la personalidad de los niños.

"Tres ensayos sobre la teoría de la sexualidad" (Freud, 1905) es una obra escrita por Sigmund Freud y publicada por primera vez en 1905. Esta obra es considerada uno de los textos

fundamentales del psicoanálisis y aborda diversos aspectos del desarrollo sexual infantil y su relación con la responsabilidad parental.

En este libro, Freud introduce conceptos clave como la teoría de la sexualidad infantil y el complejo de Edipo. Sostiene que la sexualidad no está ausente en la infancia, sino que se manifiesta de manera diferente a la sexualidad adulta. Freud argumenta que los niños tienen impulsos sexuales desde una edad temprana y que su desarrollo sexual sigue etapas específicas.

Con respecto a la responsabilidad parental, Freud plantea que los padres tienen un papel fundamental en la educación y crianza de los hijos en lo que respecta a su desarrollo sexual. Según Freud, los padres deben guiar a los niños en el proceso de desarrollo de su sexualidad, brindándoles una educación adecuada y ayudándoles a comprender y canalizar sus impulsos sexuales de manera saludable.

Además, Freud señala que la forma en que los padres manejan los aspectos sexuales y las preguntas de los niños puede tener un impacto significativo en su desarrollo psicosexual. La actitud de los padres hacia la sexualidad de los niños, su capacidad para brindar información precisa y comprensión, así como la promoción de un entorno seguro y de apoyo, son aspectos clave de la responsabilidad parental según Freud.

Es importante tener en cuenta, que las ideas presentadas en "Tres ensayos sobre la teoría de la sexualidad" han sido objeto de debate y revisión a lo largo del tiempo. Sin embargo, la obra de Freud sigue siendo relevante en el campo de la psicología y continúa influyendo en la comprensión del desarrollo sexual y la responsabilidad parental.

Bronisław Malinowski: el antropólogo Bronisław Malinowski enfatizó la importancia de los aspectos culturales y sociales en la responsabilidad parental. Sostenía que las prácticas y las normas parentales varían entre diferentes culturas y sociedades, y que estas influencias culturales son fundamentales para comprender la crianza de los hijos.

En su obra "Los argonautas del Pacífico occidental" (Malinowski, 1922), Bronisław Malinowski se centra principalmente en describir la vida social y cultural de las comunidades de las Islas Trobriand. Aunque el enfoque central de la obra no es la responsabilidad parental en sí misma, Malinowski proporciona algunas ideas y observaciones relacionadas con la crianza de los hijos y las dinámicas familiares en estas sociedades.

Malinowski destaca la importancia de la institución familiar en la vida de las comunidades trobriandesas. Describe cómo la crianza de los hijos es una responsabilidad compartida por toda la comunidad, no solo por los padres biológicos. Los lazos de parentesco y las relaciones sociales juegan un papel fundamental en la educación y el cuidado de los niños.

El autor también observa que en las Islas Trobriand, la educación y socialización de los niños se lleva a cabo a través de la participación activa en la vida diaria de la comunidad. Los niños aprenden observando y participando en las actividades cotidianas, como la pesca, la agricultura y las ceremonias rituales. La responsabilidad parental se comparte con otros miembros de la comunidad, como los abuelos, tíos y otros adultos.

Además, Malinowski señala que la función de la crianza de los hijos en estas sociedades va más allá de la mera transmisión de conocimientos y habilidades. La responsabilidad parental también implica la inculcación de normas culturales, valores y creencias en los niños, con el fin de mantener la cohesión social y la continuidad cultural.

Lawrence Kohlberg: El psicólogo Lawrence Kohlberg desarrolló una teoría del desarrollo moral que abordaba la responsabilidad parental desde la perspectiva de la socialización moral de los hijos. Kohlberg argumentaba que los padres desempeñan un papel crucial en la transmisión de los valores éticos y en el desarrollo del razonamiento moral de sus hijos.

“Psicología del desarrollo moral” (Kohlberg, 1984) en este libro, Kohlberg presenta su teoría del desarrollo moral basada en etapas, que se basa en investigaciones y estudios realizados a lo largo de muchos años. Kohlberg propone que el desarrollo moral es un proceso gradual y secuencial en el que los individuos pasan por una serie de etapas, cada una caracterizada por diferentes niveles de razonamiento moral y comprensión ética.

Kohlberg describe y analiza en detalle las seis etapas del desarrollo moral que él propuso. Estas etapas se agrupan en tres niveles: pre-convencional, convencional y pos-convencional. Cada nivel se caracteriza por diferentes formas de razonamiento moral y motivaciones éticas.

Kohlberg también explora el concepto de justicia y su relación con el desarrollo moral. Examina cómo los individuos perciben la justicia y cómo su comprensión de este concepto evoluciona a medida que avanzan en las etapas del desarrollo moral.

Este libro se considera una obra fundamental en el campo de la psicología y la ética, y ha tenido una influencia significativa en la comprensión y el estudio del desarrollo moral en niños y adultos.

La responsabilidad parental implica la crianza y el cuidado de los hijos, así como la toma de decisiones relacionadas con su bienestar físico, emocional y social. Si bien la teoría de Kohlberg no aborda directamente la responsabilidad parental, puede ser relevante para comprender cómo los padres pueden abordar los dilemas morales y éticos asociados con la crianza de sus hijos.

Por ejemplo, la teoría de Kohlberg sugiere que a medida que las personas avanzan en las etapas del desarrollo moral, son más propensas a considerar principios éticos universales, como la justicia y la igualdad, al tomar decisiones morales. Esto podría influir en cómo los padres consideran el trato justo y equitativo de sus hijos, la toma de decisiones basadas en principios éticos y la promoción de valores morales en la educación de sus hijos.

Diana Baumrind: la psicóloga Diana Baumrind propuso una clasificación de estilos parentales, que influyó en el enfoque de la responsabilidad parental. Identificó tres estilos principales: autoritario, permisivo y democrático. Baumrind argumentaba que un estilo parental equilibrado, que combina límites claros con afecto y apoyo, promueve la responsabilidad y el bienestar de los hijos.

La obra "Efectos del control parental autorizado sobre el comportamiento infantil" (Baumrind, 1966), es un artículo clásico escrito por Diana Baumrind que ha tenido un gran impacto en el campo de la psicología del desarrollo y la crianza.

En este artículo, Baumrind introduce y define el concepto de crianza autoritativa, que se caracteriza por un estilo de crianza equilibrado que combina altos niveles de control y demandas con altos niveles de apoyo emocional y aceptación. Baumrind contrasta este estilo con los estilos autoritario (alto control, baja aceptación) y permisivo (bajo control, alta aceptación).

Baumrind realizó estudios empíricos para investigar los efectos de los diferentes estilos parentales en el comportamiento de los niños. Utilizando métodos de observación y cuestionarios, examinó cómo los estilos parentales afectaban la competencia social, la autonomía, el rendimiento académico y otros aspectos del desarrollo infantil.

Los resultados de sus investigaciones mostraron que los niños criados en un ambiente de crianza autoritativa tienden a exhibir una serie de características positivas. Estos niños suelen ser más socialmente competentes, tener un mejor rendimiento académico y mostrar un mayor grado de autonomía y autoestima en comparación con aquellos criados en estilos autoritarios o permisivos.

El artículo de Baumrind también aborda los fundamentos teóricos de la crianza autoritativa y su relación con el desarrollo moral y la formación de valores en los niños. Argumenta que el equilibrio entre el control y la aceptación en la crianza autoritativa promueve un ambiente en el que los niños pueden desarrollar habilidades de toma de decisiones autónomas y un sentido de responsabilidad.

"Efectos del control parental autorizado sobre el comportamiento infantil", se ha convertido en un artículo clásico y altamente influyente en el campo de la psicología del desarrollo y la crianza. Ha contribuido significativamente a la comprensión de los estilos parentales y su impacto en el desarrollo de los niños, y ha inspirado investigaciones adicionales sobre el tema

Estos tratadistas han aportado diferentes perspectivas sobre la responsabilidad parental, desde el cuidado y la educación hasta la formación moral y las influencias culturales. Sus enfoques han enriquecido la comprensión de este tema crucial y han contribuido a la evolución de las teorías y prácticas relacionadas con la responsabilidad parental.

Antecedentes históricos de la Responsabilidad Parental

Si se remonta históricamente a los hechos que han generado la responsabilidad parental, se puede mencionar que, en la antigüedad, el padre tenía el control absoluto sobre sus hijos y podía disponer de ellos como quisiera. Con el tiempo, esta concepción ha evolucionado hacia una mayor protección de los derechos de los niños y el reconocimiento de que ambos padres tienen responsabilidades parentales.

En la Edad Media, la Iglesia Católica tenía un gran poder en Europa y promovía la idea de que los niños eran propiedad de Dios. Sin embargo, esta concepción cambió con la Reforma Protestante y la Ilustración, que promovieron la idea de que los padres tenían la responsabilidad de criar y educar a sus hijos.

A mediados del siglo XIX, los Estados Unidos promulgaron las primeras leyes sobre custodia y adopción de menores, lo que marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de los niños y la responsabilidad parental.

A fines del siglo XX, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, estableció un marco de derechos y obligaciones para los niños, la sociedad, los padres y los Estados. La Convención reconoce el derecho de los niños a ser protegidos de la violencia, la explotación y el abuso, así como el derecho de los padres a criar a sus hijos de acuerdo con sus propias creencias culturales y religiosas.

En la actualidad, muchos países han adoptado leyes y políticas que reconocen la importancia de la corresponsabilidad parental y la necesidad de proteger los derechos de los niños. La responsabilidad parental se entiende como una obligación compartida entre ambos padres, en la que se consideran aspectos como el cuidado, la educación, la protección y el bienestar emocional y físico de los niños.

Así mismo, varios escritores plasmaron los diferentes hechos que dieron origen a la patria potestad como es el caso de Edwards y Belford que en su obra “Responsabilidad Parental” (Belford & Edwards, 2017) trataron de manera detallada los hechos históricos que marcaron el inicio de los límites sobre las acciones que ejercían los padres sobre sus hijos, dándoles un sentido más afectivo de lo que significaba ser padres, así en el libro se manifiesta que en la antigua Roma, los padres tenían un poder absoluto sobre sus hijos, incluyendo el derecho a la vida y la muerte.

En el siglo XVII, el concepto de "patria potestad" se estableció en la ley inglesa y se extendió a otros países europeos. Este concepto establecía que los padres tenían el derecho y la responsabilidad de controlar y educar a sus hijos.

En el siglo XIX, surgieron movimientos sociales y legales que buscaron proteger a los niños de abusos y negligencia por parte de sus padres. Estos movimientos llevaron a la creación de leyes de protección infantil y a la limitación del poder de los padres sobre sus hijos.

En la década de 1960, la creciente conciencia social sobre los derechos de los niños llevó a una mayor atención en la ley y la política a las necesidades y derechos de los niños. Esto se reflejó en la creación de leyes que protegen los derechos y el bienestar de los niños, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en 1989.

En la actualidad, la responsabilidad parental se entiende como una obligación y una responsabilidad compartida entre los padres y otros cuidadores, incluyendo el Estado y la comunidad. La responsabilidad parental se basa en el principio de que los niños tienen derecho a un entorno seguro, estable y amoroso en el que puedan desarrollarse y alcanzar su máximo potencial.

Antecedentes Conceptuales de la Responsabilidad Parental

Los antecedentes conceptuales de la responsabilidad parental se derivan de diversas corrientes teóricas y enfoques conceptuales que han influido en su comprensión. A continuación, se presentan algunos de los conceptos fundamentales relacionados con la responsabilidad parental:

Socialización: la socialización se refiere al proceso mediante el cual los niños adquieren las normas, valores, habilidades y roles sociales de su entorno. La responsabilidad parental se considera esencial en este proceso, ya que los padres desempeñan un papel clave en la transmisión de estas pautas culturales a sus hijos.

Apego: el apego se refiere al vínculo emocional y afectivo que se forma entre los padres y los hijos. El concepto de apego ha influido en la comprensión de la responsabilidad parental al destacar la importancia de la seguridad emocional y el cuidado afectivo en el desarrollo de los niños.

Autonomía y control: la responsabilidad parental implica encontrar un equilibrio entre promover la autonomía de los hijos y establecer límites y control. Los padres tienen la responsabilidad de guiar y supervisar el comportamiento de sus hijos, fomentando su desarrollo individual y al mismo tiempo estableciendo reglas y límites adecuados.

Crianza positiva: la crianza positiva se basa en enfoques que promueven una crianza respetuosa, afectiva y basada en el apoyo y el fomento del desarrollo saludable de los hijos. Este enfoque destaca la importancia de la responsabilidad parental en el cultivo de relaciones positivas y la satisfacción de las necesidades emocionales y físicas de los niños.

Participación y coparentalidad: la responsabilidad parental también implica la participación activa de ambos padres en la crianza y el cuidado de los hijos. El concepto de coparentalidad se refiere a la colaboración y cooperación entre los padres, incluso en el caso de parejas separadas o divorciadas, para asegurar el bienestar de los hijos.

Estos antecedentes conceptuales proporcionan un marco teórico para comprender y abordar la responsabilidad parental. Es importante destacar que existen múltiples enfoques y teorías que pueden influir en la conceptualización y la comprensión de la responsabilidad parental, y que estos conceptos a menudo se entrelazan en la práctica y la investigación.

Tratados y Convenios Internacionales de los cuales Ecuador es partícipe, para garantizar el óptimo desarrollo de la familia

El Ecuador es un país garantista de derechos y justicia, en su normativa no podía dejar de lado a los más vulnerables, es decir, a los niños niñas y adolescentes, a quienes consagra dentro de su normativa con el fin de cuidar, respaldar y velar por sus derechos. Siendo este ideal de forma global que ha alentado a los países a firmar tratados internacionales con el fin de proteger estos derechos tan necesarios para los menores.

En este contexto, la República del Ecuador es partícipe en diferentes tratados internacionales tales como:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) (1989): Es el tratado internacional más importante sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Fue adoptado en 1989 y establece una serie de derechos fundamentales para los niños, incluyendo el derecho a la vida, la educación, la salud, la protección contra la violencia y la explotación, entre otros.

2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Naciones Unidas, 2002). Este protocolo establece medidas para prevenir y combatir la explotación sexual infantil y la trata de niños.

3. Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1980): Este tratado establece procedimientos para resolver casos de sustracción internacional de niños por parte de uno de los padres.

4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (Organización de los Estados Americanos, 1969). Este tratado establece derechos humanos fundamentales y protege los derechos de los niños.

5. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Naciones Unidas, 1965). Este tratado establece medidas para combatir la discriminación racial, incluyendo la discriminación contra los niños.

6. Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño en el contexto del turismo (Organización Mundial del Turismo, 1989): Este convenio tiene como objetivo proteger a los niños contra la explotación en el turismo, y fomentar el turismo responsable y sostenible.

7. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil (Organización Internacional del Trabajo, 1999). Este convenio establece medidas para erradicar las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la explotación sexual, la esclavitud y el reclutamiento forzoso en conflictos armados.

Es importante destacar que, la ratificación de estos tratados implica un compromiso por parte de Ecuador para proteger los derechos de los niños y garantizar su bienestar.

La responsabilidad Parental en el Marco Jurídico Ecuatoriano

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador establece los derechos y garantías fundamentales para todos los ciudadanos, incluyendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la educación, la salud, la protección y el desarrollo integral.

Partiendo de los diferentes Tratados Internacionales, en el Ecuador dentro de su normativa Constitucional se encuentra en el artículo 35 dentro de su Título Segundo sobre los Derechos, en su Capítulo III considerando los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria establece:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará

especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La Carta Magna del Ecuador señala desde sus primeros artículos que los niños niñas y adolescentes (que son objeto de este estudio), son personas que se encuentran en un estado que fue denominado “grupo de atención prioritaria” mismo que quiere decir, que ante los organismos públicos y privados con el fin de hacer cumplir sus derechos, mismos que serán respaldados por el Estado para su efectivo cumplimiento.

De igual manera, en el artículo 44 dentro del Título Segundo sobre los Derechos, en su Capítulo III Sección quinta donde se trata sobre los niños, niñas y adolescentes se manifiesta:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Dentro de este párrafo se menciona un concepto bastante importante dentro del derecho, especialmente dentro del derecho de familia, el mismo corresponde al “Interés Superior”, mismo que en el contexto legal, se utiliza como una norma de interpretación en casos que involucren a niños y niñas, y su objetivo es garantizar que todas las decisiones tomadas en relación a ellos sean tomadas teniendo en cuenta su bienestar y protección. Esto implica que se debe prestar atención a las necesidades y deseos de los niños, y que se deben tomar en cuenta todas las circunstancias relevantes de su vida para asegurar que cualquier decisión sea la más beneficiosa para ellos.

Así mismo, en el texto citado se manifiesta el desarrollo social y familiar que tiene que ser parte del crecimiento del menor, y mismo que debe ser garantizado por el Estado y por su familia en conjunto para ser personas de bien, dentro de este párrafo la Responsabilidad parental es un concepto clave, ya que esta responsabilidad comprende todas las obligaciones y responsabilidades que tienen los progenitores con los menores de edad, así como la toma de decisiones en cuanto al

nivel de desarrollo al cual se ven expuestos los menos y que depende de la supervisión de los tutores legales.

El artículo siguiente, es decir el 45 dentro del Título Segundo sobre los Derechos, en su Capítulo III Sección quinta donde trata los niños, niñas y adolescentes se manifiesta:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La toma de decisiones dentro de la vida de los menores de edad, es la responsabilidad mas grande que tienen los padres, ya que es su deber velar por la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y este párrafo es el claro ejemplo, ya que el desarrollo dentro del entorno de cada infante va a depender de las condiciones culturales de sus progenitores, y solo cambiaran si es decisión de ellos, del menor emancipado, del tutor o en caso de que se convierta en un mayor de edad el menor.

En el derecho de familia, la toma de decisiones con respecto a los niños y niñas es una cuestión crucial que requiere especial atención. Las decisiones tomadas en relación con los niños y niñas tienen un impacto directo en su bienestar y desarrollo, por lo que es importante que se tomen en cuenta sus intereses y necesidades en todo momento.

Las decisiones relacionadas con los niños y niñas en el derecho de familia pueden incluir cuestiones como la custodia, el régimen de visitas, la pensión alimenticia, la educación, la atención médica, la religión, entre otras. En la mayoría de los casos, estas decisiones son tomadas por los padres, pero en algunos casos pueden ser tomadas por un juez o un tercero designado por el juez.

En la toma de decisiones con respecto a los niños y niñas en el derecho de familia, se debe tener en cuenta el interés superior del niño como principio rector. El interés superior del niño implica que todas las decisiones tomadas en relación con ellos deben ser en su mejor interés y proteger sus derechos y bienestar.

Además, es importante que se preste atención a las necesidades y deseos de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. Se debe escuchar su opinión y tomarla en cuenta en la medida de lo posible, según su edad y madurez, adicionalmente la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 46 establece:

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Así mismo, la Constitución estipula que:

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles. 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Finalmente, la Constitución de la República del Ecuador señala:

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas

de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos. 8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad. 9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Este artículo expone medidas importantes que buscan garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estas medidas realizadas en base a los diferentes tratados internacionales de los cuales Ecuador es partícipe, incluyen la atención a menores de seis años, la protección contra la explotación laboral y económica, la atención prioritaria para la plena integración social de quienes tengan discapacidad, la protección y atención contra todo tipo de violencia, el cuidado en caso de enfermedades crónicas o degenerativas, entre otras medidas que buscan asegurar el bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas.

Se debe considerar también la familia, que es el núcleo de la sociedad, así lo indica el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Título II Capítulo Sexto sobre los Derechos de Libertad que estipula:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La responsabilidad parental se refiere a las obligaciones y derechos que tienen los padres o tutores legales de un niño en relación a su cuidado, bienestar y desarrollo.

En el contexto de la familia, la responsabilidad parental se entiende como una responsabilidad compartida entre los padres o tutores legales de un niño, y se espera que ambos padres contribuyan a la crianza y el cuidado del niño. El objetivo es asegurar que el niño reciba una atención adecuada y tenga las mejores oportunidades posibles para crecer y desarrollarse.

En este sentido, la responsabilidad parental puede verse como un reflejo de los valores y las expectativas culturales sobre la familia, que enfatizan la importancia del cuidado y la protección

de los niños. La familia, por tanto, es vista como una unidad fundamental para el bienestar de los niños, y se espera que los padres asuman un papel activo en su cuidado y desarrollo.

La responsabilidad parental es una parte integral de la familia en el derecho de familia, y se entiende como una responsabilidad compartida entre los padres o tutores legales de un niño para asegurar su bienestar y desarrollo. La familia, en este contexto, se ve como una unidad fundamental para el cuidado y protección de los niños.

El Estado Ecuatoriano garantiza por medio de su Constitución la protección de cada uno de los miembros de la familia, esto en base al artículo 69 en el Título II Capítulo Sexto sobre los Derechos de Libertad que determina:

Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. 2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar. 3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes. 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. 6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción. 7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Este artículo resalta la protección que tienen los miembros que se consideran dentro de una familia, tales como los padres y los menores, también considera las condiciones bajo las cuales puede desarrollarse la familia, y el hecho de que sin importar cuales sean estas los padres deben ser responsables en cuanto a sus hijos con el fin de que estos crezcan en un ambiente saludable y se conviertan en personas de bien. El Estado cuidara no solo de los menores, sino de los padres sin importar la condición conyugal en la que se encuentren los mismos, y se les brindara igualdad ante la ley, es decir en tanto a las decisiones que tomen como pareja, para la administración de sus

bienes, o la decisión mutua o particular de continuar juntos, esto considerando también los debidos procedimientos para solventar las necesidades de los menores.

Código Civil

En el Ordenamiento ecuatoriano existe el Código Civil (2005) donde se establecen las disposiciones generales relacionadas con la responsabilidad parental, incluyendo los derechos y deberes de los padres, la guarda y cuidado de los hijos menores de edad, y la patria potestad.

Dentro de este instrumento normativo se encuentran diferentes artículos que respaldan la formación de la familia, así como el momento a partir del cual empiezan a ejercer derecho los seres humanos, de igual manera trata temas como la administración de sus bienes, la patria potestad, la emancipación, la capacidad de los mismos, orientándolos a los actuantes, de modo que establece estándares de cumplimiento, al igual que articulados destinados a la sanción para las diferentes manifestaciones de las acciones en tanto a los temas correspondientes a los menores.

Conforme a la Responsabilidad que los padres o tutores tienen con los menores de edad, dentro del Código Civil se encuentra el término Patria Potestad, mismo que mediante el artículo 283 del mismo cuerpo legal establece: “La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados.” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

De este modo, la normativa establece expresamente que la patria potestad está conformada por los derechos y deberes de los padres hacia los hijos, dejando de lado las obligaciones y contraprestaciones que ser padre lleva, hay que recalcar, que el Código Civil tiene un objetivo más material en cuanto a las responsabilidades entre padres e hijos, ya que en esta patria potestad se regula la administración de los bienes, que llegaren a la posesión de los menores quienes debido a su incapacidad por la edad no podrían administrarlos por sí mismos, siendo sus tutores o padres quienes tienen que velar por el correcto funcionamiento y respaldo de estos.

Código de la Niñez y Adolescencia

Para los correspondientes temas de cuidado, manutención, visitas, decisiones entre otros caracteres que incluyen la responsabilidad parental, hay que dirigir la atención al Código de la Niñez y Adolescencia del año 2003, en donde el tema principal es el cuidado y protección de los menores con el fin de garantizar su correcto desarrollo por medio de la consecución de un ambiente propicio generado por los progenitores o tutores a cargo.

Para empezar, hay que determinar con qué fin fue creado el mencionado Código, es así que se cita el artículo 1 que expresa:

Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Conforme a este artículo, el Estado debe garantizar no solo los derechos, obligaciones, y deberes de los niños, sino que sus padres o la persona que se encuentre en su supervisión estará acompañándolos en este proceso de formación, con el fin de generar este ambiente tan estimulante en su crecimiento.

La Responsabilidad parental es tratada en el artículo 100 del Código de la Niñez y Adolescencia en donde señala lo siguiente:” Corresponsabilidad parental. El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), las responsabilidades son equitativas entre los padres para con sus hijos, de modo que ambos progenitores deberán prestar atención a la atención de las necesidades así como el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de su correspondiente hogar.

Para dar una noción mas clara de todos aquellos elementos que deben estar presentes en la relación filial el artículo 101 del Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) señala:

Derechos y deberes recíprocos de la relación parental. - Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Los aspectos sentimentales en la relación familiar son indispensables para el desarrollo de los más pequeños del hogar, sentimientos como el amor, cariño, respeto, honestidad, entre otros se desarrollan de manera más optima en donde los menores conocen lo que obtienen de una persona

que los trata con respeto, afecto y atención, otorgándole funciones de acuerdo a su edad y desarrollando su entorno en base a los cambios que va experimentando conforme su crecimiento avanza.

De igual modo, la responsabilidad parental está conformada por los deberes para los padres, mismos que en el artículo 102 del Código de la Niñez y Adolescencia se detallan:

Deberes específicos de los progenitores. - Los progenitores tienen el deber general de respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece este Código. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Ser padre es indiscutiblemente una responsabilidad, esto va más allá de solo solventar aquellas cuestiones materiales que los hijos de familia necesiten o requieran para su diario vivir, enseñar, cuidar, convivir, e incluso, aprender de los hijos es lo que hace a los padres ser lo que son.

Precisamente, en este contexto, se han desarrollado diferentes obras literarias en base a la importancia de ejercer estos deberes específicos de los progenitores, un claro ejemplo son las obras: “Familia, escuela y desarrollo humano rutas de investigación educativa” (Meza Rueda & Páez Martínez, 2016) “La participación de la familia y su vinculación en los procesos de aprendizaje de los niños y niñas en contextos escolares” (Pizarro Laborda, Santana Lopez, & Vial Labin, 2013), obra esta última, en la cual destaca la influencia que tiene la educación desde los diferentes hogares, se realiza un análisis de los diferentes fenómenos que comprenden estudios precedentes a esta referencia, con el fin de resaltar cómo han evolucionado los modelos de aprendizaje desde su creación, hasta la actualidad con los casos generalizados de las familias alrededor del Ecuador y el Mundo.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) señala que en base al artículo anteriormente citado se deben cumplir con ciertos parámetros, mismos que comprenden:

1. Proveer a sus hijos e hijas de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto;
2. Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio;
3. Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa;
4. Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio y la defensa de sus

derechos, reclamar la protección de dichos derechos y su restitución, si es el caso;5. Estimular y orientar su formación y desarrollo culturales; 6. Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar, de acuerdo a su grado evolutivo;7. Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y psicológica; 8. Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente; y, 9. Cumplir con las demás obligaciones que se señalan el Código de la Niñez y Adolescencia y más leyes. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Específicamente, los progenitores deben cumplir con cada uno de los numerales mencionados en el párrafo anterior para garantizar una vida digna a sus hijos. Conforme a la Patria Potestad en general, dentro del Código de la Niñez y Adolescencia encontramos un concepto mas familiar, y así lo señala el artículo 105:

La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Se puede notar una definición de Patria Potestad mas amigable con la familia, ya que se incluye el término obligaciones, que es mas compatible al termino responsabilidad y así también da paso a la toma de decisiones responsables con respecto a los menores. Así como el hecho generador de la Patria potestad parte de un hecho generador, que en este caso es el dar a luz a un ser humano, la misma se puede perder o privar, y esto se debe a una o mas de las siguientes causales establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija; 2. Abuso sexual del hijo o hija; 3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija; 4. Interdicción por causa de demencia; 5. Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses; 6. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad; y, 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Cabe recalcar, que en el numeral 5, del texto citado anteriormente, así como en el artículo 123 numeral 1 referente al Derecho al Régimen de visitas se expresa:

Si no existiere acuerdo entre los progenitores o entre los parientes que solicitan la fijación, o si el acuerdo al que han llegado fuere inconveniente para los derechos del hijo o la hija, el Juez regulará las visitas teniendo en cuenta:1. Si se trata de un progenitor, la forma en que éste ha cumplido con sus obligaciones parentales (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

En estos numerales se trata a las obligaciones parentales como un hecho generador de obligaciones orientado solo a lo conocido legalmente dentro del campo de Derecho de Familia como los “Alimentos”, mismos que comprenden la suma cuantitativa de dinero que el progenitor pasa mensualmente a la persona con quien vive su hijo con el fin de solventar los gastos que este tuviere a lo largo de su desarrollo. Este aspecto es analizado mas a fondo por la Abogada Jazmina Patricia Vela Ronquillo (2016) en su ensayo titulado: “La obligación parental y sus efectos en la regulación del régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes”, de esta manera señala lo siguiente:

Al parecer existe una estrecha relación entre una suministración de alimentos y el régimen de visitas, debido a que se emplean a las resoluciones de alimentos como justificativo de cumplimiento de la obligación parental, deja en desventaja aquellos padres o madres que no poseen un salario básico fijo con el cual puede suministrar una pensión de alimentos mensual dejándolos en mora, considerándose de este modo ante la misma justicia como padres desobligados con las responsabilidades parentales hacia sus hijos, y al no cumplir con este requisito no pueden ver a sus hijos o hijas, rompiendo abruptamente las relaciones entre padres, madres, e hijos o hijas y a la par con el núcleo de la sociedad es decir con la familia reconocido en diferentes formas por la Constitución de la República, en el mentado cuerpo se garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes denominándose como interés superior, así también garantiza un desarrollo integral y una vida digna razón por la cual debe existir una paternidad y maternidad responsable hacia sus hijos (Vela, 2016)

Esta falta de cumplimiento con las obligaciones parentales, relacionado a la falta de cancelación de las pensiones alimenticias claramente se volvería un impedimento para ejercer la responsabilidad parental, aun mas la toma de decisiones, ya que al no tener ningún contacto físico con el menor esta relación se debilita haciendo que los padres e hijos pierdan interés el uno del otro, e incluso, los sentimientos por parte del menor permitirían desarrollar un pensamiento de abandono por parte del progenitor del cual se encuentra separado.

Interés Superior del niño

En el Código de la Niñez y Adolescencia siempre prevalecerán los derechos de los menores de edad, y para respaldar este cumplimiento se establece el interés superior del niño mismo que se contempla en el artículo 11 del cuerpo legal en mención:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

El interés superior del niño es un principio fundamental que se refiere al bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes como la consideración primordial en cualquier acción o decisión que se tome que los afecte.

Este principio reconoce que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y que deben ser protegidos de cualquier forma de discriminación, violencia, explotación o abuso. Además, implica que en cualquier situación que involucre a un niño o niña, se debe considerar siempre su bienestar y su perspectiva en primer lugar.

El interés superior del niño se aplica en todas las áreas de la vida, como la educación, la salud, la protección, la justicia y el bienestar social. Este principio también reconoce la importancia de la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan, de acuerdo con su edad y madurez.

Problemas Sociales que comprometen la Responsabilidad Parental

A pesar de los diferentes mecanismos que el Estado emplea o propone para el buen desarrollo de las familias dentro del territorio ecuatoriano, existen diferentes problemas sociales que desembocan en la ruptura de los lazos filiales, y esto a su vez tiene como consecuencia el incumplimiento con las responsabilidades parentales.

Como referencia se ha tomado una publicación del Consejo de la Judicatura, que por medio de un Boletín de Prensa 112, ha informado:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida digna. Desde la Función Judicial velamos para que esto se cumpla y por ello, entre el 08 y el 14 de mayo del 2023, a escala nacional, se realizaron 917 audiencias relacionadas con el pago de pensiones de alimentos. Como resultado, las y los jueces que conocen estos casos emitieron, en el mismo periodo, 1089 boletas de apremio contra personas que, pese a estar obligadas a pagar pensión de alimentos, incumplen con esa responsabilidad. La mayoría de audiencias se realizó en Pichincha (184) y Guayas (111), seguidas de provincias como Manabí (67), El Oro (56), Cotopaxi (50), Azuay (50) y Los Ríos (45). El resto de audiencias corresponde a las otras provincias. Pastaza y Galápagos registraron menos audiencias (7 y 4, respectivamente). (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2023)

Uno de los problemas conforme al cumplimiento de la responsabilidad parental, según la publicación del Consejo de la Judicatura, es la falta de cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias, mismas que son responsabilidad del padre de familia que ha sido demandado por este derecho del menor, así mismo esta falta de cumplimiento desemboca en la ausencia del padre en la vida del menor, ya que la contraparte puede valerse de esta irresponsabilidad para no permitir su visita.

Estos fenómenos sociales dificultan el cumplimiento de la responsabilidad parental y la toma de decisiones, ya que el contacto físico con los menores, el acompañamiento y la constante muestra de afecto constituyen la base para su correcto desarrollo, además los juicios desembocados por los diferentes problemas familiares y fenómenos sociales en ocasiones solo terminan por separar mas a las personas dificultando aun mas las obligaciones parentales y debilitando los vínculos entre padres y con los hijos.

La responsabilidad parental puede ser afectada por una amplia gama de problemas sociales, desde la ruptura de la relación de pareja hasta el abuso infantil y la pobreza. La protección y el bienestar de los niños son preocupaciones fundamentales en estas situaciones y pueden requerir la intervención del Estado para asegurar que se respeten sus derechos y necesidades.

CONCLUSIÓN

La Naturaleza Jurídica de la responsabilidad parental confiere a los padres una serie de derechos y deberes hacia sus hijos. Estos incluyen el derecho a tomar decisiones importantes sobre la crianza, la educación, la salud y el bienestar de los hijos, así como el deber de brindarles cuidado, protección, atención y apoyo emocional y financiero. En Ecuador, la responsabilidad parental se basa en el principio del "interés superior del niño". Esto significa que todas las decisiones y acciones relacionadas con los hijos deben tomarse considerando su bienestar y desarrollo óptimo.

Los padres tienen el deber y obligación de ejercer un grado adecuado de autonomía y supervisión sobre sus hijos, adaptado a la edad y las necesidades individuales de cada niño. Esto implica equilibrar el derecho a la libertad y la autonomía del niño con la responsabilidad de protegerlo y guiarlo en su crecimiento. La Responsabilidad Parental incluye el compromiso para el correcto desarrollo del menor, a través del afecto, el la responsabilidad, cuidado, atención entre otros. Ayudando así a la Construcción social de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Actualmente Ecuador se encuentra suscrito a diferentes tratados Internacionales como: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros, que respaldan el cumplimiento de diferentes parámetros que permiten que los menores de edad accedan a un ambiente seguro y de calidad.

Así también estas suscripciones a los diferentes Tratados y Convenios internacionales han llevado al Ecuador a Consagrar dentro de su Carta Magna, así como de sus diferentes cuerpos legales la normativa que servirá de garante para el cumplimiento del ambiente óptimo para los hijos de familia, y así también las respectivas sanciones para aquellos tutores o padres que no cumplan con lo estipulado acorde a su responsabilidad con sus menores de edad.

Diferentes autores permiten destacar la importancia de la Responsabilidad Parental y la Toma de decisiones, ya que estos repercuten directamente en el campo social, educativo y cultural en el cual los menores se desarrollan.

RECOMENDACIONES

A las familias en el territorio ecuatoriano para que siempre la comunicación, las buenas costumbres, la unión, y la paz prevalezcan sobre cualquier conflicto que llegare a presentarse en su entorno, de modo que nunca falte el dialogo para optimizar su desarrollo y garantizar su futuro.

A las y los abogados de los tribunales de Justicia en el Ecuador, para que siempre velen en cualquier litigio que tenga que ver con un menor de edad de por medio por su bienestar, su futuro y por garantizar que el ambiente en que se desarrolla sea el mas óptimo para formar personas de bien.

A las instituciones educativas en todo el territorio nacional, para que siempre sean cunas de buenos valores, enseñanza y buenas costumbres para todos los menores que acuden a ellas, de manera que los padres de familia sientan seguridad y confianza de enviar a sus hijos a formar vínculos en estos espacios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baumrind, D. (1966). *Efectos del control parental autorizado sobre el comportamiento infantil*. California: Child Development.
- Belford, N., & Edwards, J. (2017). *Responsabilidad Parental: Cuestiones Jurídicas y Sociales*. Londres: Routledge.
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. (25 de Octubre de 1980). *Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*. Recuperado el 24 de Mayo de 2023, de <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=24>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). *Codigo de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Registro Oficial Suplemento 737 de 03-ene.-2003.
- Ecuador, Congreso Nacional. (12 de Abril de 2005). *Codigo Civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio de 2005. Obtenido de Biblioteca Lexis: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil#93F9D8BF587E0F56CFFD1F12D29A1AAE343FBE89>
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (17 de Mayo de 2023). *La Función Judicial vela por los derechos de niñas, niños y adolescentes. del 8 al 14 de mayo se emitieron 1089 boletas de apremio a escala nacional*. Recuperado el 3 de junio de 2023, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11416-la-funci%C3%B3n-judicial-vela-por-los-derechos-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-del-8-al-14-de-mayo-se-emitieron-1089-boletas-de-apremio-a-escala-nacional>
- Freud, S. (1905). *Tres ensayos sobre teoría sexual*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Kohlberg, L. (1984). *The Psychology of Moral Development: The Nature and Validity of Moral Stages*. San Francisco : Harper & Row.

Locke, J. (1689). *Dos Tratados sobre el Gobierno*. España: Biblioteca Nueva.

Malinowski, B. (1922). *Los argonautas del Pacífico Occidental*. España: Alianza Editorial.

Meza Rueda, J. L., & Páez Martínez, R. M. (2016). *Familia, escuela y desarrollo humano rutas de investigación educativa*. Bogotá: La Salle.

Naciones Unidas. (21 de Diciembre de 1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*. Recuperado el 18 de Mayo de 2023, de <https://www.un.org/es/letsfightracism/convencion-internacional-eliminacion-todas-formas-discriminacion-racial.shtml>

Naciones Unidas. (20 de Noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 18 de mayo de 2023, de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-completo>

Naciones Unidas. (18 de Enero de 2002). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Recuperado el 18 de Mayo de 2023, de https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Convencion_derechos_nin_o_Protocolo_facultativo.pdf

Organización de los Estados Americanos. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de Mayo de 2023, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Organización Internacional del Trabajo. (1 de Junio de 1999). *Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil*. Recuperado el 24 de Mayo de 2023, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Organización Mundial del Turismo. (20 de Noviembre de 1989). *Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño en el contexto del turismo*. Recuperado el 24 de Mayo de 2023, de https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Convencion_derechos_nin_o_Protocolo_facultativo.pdf

Pizarro Laborda, P., Santana Lopez, A., & Vial Labin, B. (2013). La participación de la familia y su vinculación en los procesos de aprendizaje de los niños y niñas en contextos escolares. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 271-287. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/679/67932397003.pdf>

Real Academia Española. (18 de mayo de 2022). *Diccionario de la lengua española (23ª edición)*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://dle.rae.es/diccionario>

Vela, J. (2016). *La obligación parental, y sus efectos en la regulación del régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes*. Recuperado el 24 de Mayo de 2023, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador:
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2069/2/La%20obligaci%C3%B3n%20parental.pdf>